BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3478

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

VISTO el expediente de inscripción en el Registro de Convenios, del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, y

RESULTANDO: Que con fecha 17 de junio de 1987 tuvo entrada en este Organismo documentación y texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la industria siderometalúrgica, suscrito por la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (FES) y las Centrales Sindicales CC OO y USO el día 9 de junio de 1987.

RESULTANDO: Que por resolución de esta Dirección Provincial de 6 de julio de 1987 se acordó que no procedía la inscripción en el registro ni subsiguiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia por no reunir la Comisión Negociadora, por parte de los trabajadores, el voto favorable del 60 por 100 de su representación; resolución que fue objeto de recurso de alzada.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de octubre de 1987, según consta en diligencia levantada al efecto, la Central Sindical UGT firmó el acta final y texto del Convenio, quedando removido el obstáculo legal que impedía el acceso de aquél al Registro y publicación.

RESULTANDO: Que con fecha 28-10-87 se incorporó al expediente escrito de la Comisión Negociadora solicitando subsanación de errores en el texto remitido con fecha 17-6-87.

VISTOS el artículo 92.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, D), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de octubre de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS SIDEROMETALURGICAS DE SEGOVIA

TITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° Ambito geográfico.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin pejuicio de las normas especiales que afecten, exclusivamente, a alguna determinada localidad. Será de aplicación en todas las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Sideremetalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1970.

Art. 2.° Ambito temporal.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos de 1.° de enero de 1987. Su vigencia será de un año y, por consiguiente, todos sus efectos finalizarán el día 31 de diciembre de 1987.

La denuncia deberá ser formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en un plazo máximo de quice días después de efectuada la denuncia.

En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

TITULO II. DE LOS SALARIOS

Art. 3.° Salarios.—Las empresas abonarán a su personal los salarios que para cada categoría profesional se reflejan en la tabla salarial adjunta, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran existir.

Art. 4.° Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre, en la cuantía de treinta días de salario Convenio, más antigüedad.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en anteriores normas, se respetará para los trabajadores de Cuéllar el derecho a percibir una gratificación más, consistente en quince días de salario de Convenio, más angüedad, en los diez primeros días del mes de septiembre.

Art. 5.° Dietas y kilometraje.—El importe de la dieta completa queda establecida en 1.668 pesetas. Si en plaza el costo de la manutención y alojamiento del tra-

bajador, en condiciones normales, fuera superior al importe de la dieta, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

La media dieta se fija en 740 pesetas. Si en plaza el importe del llamado «plato del día» fuera de costo superior al importe de la media dieta, en condiciones normales, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador motivadas por acto de servicio, correrán siempre por cuenta de las empresas. En el supuesto de que los desplazamientos se realizaran en vehículo del propio trabajador, tendrá derecho a que se le abonen 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 6.° Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.—En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día y hasta un límite de cinco meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el momento del accidente o la enfermedad.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones se empezarán a abonar a partir del quinto día en el primer caso, y desde el día siguiente, en el segundo, siempre con el límite de los cinco meses como máximo.

Quedan excluidas de lo anteriormente expuesto las situaciones de I. L. T. derivadas de accidente no laboral, producto de negligencia, acto temerario, embriaguez o intoxicación por drogas y, en general, toda la que traiga causa de acto culpable del trabajador, siempre que medie pronunciamiento judicial o administrativo firme en este sentido.

En el supuesto de que la Seguridad Social variara las prestaciones que actualmente viene abonando a los trabajadores, en los supuestos de I. L. T., las partes signatarias de este Convenio se comprometen a entablar una renegociación del presente artículo, a la vista de la nueva realidad.

Art. 7.° Ropa de trabajo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las empresas entregarán cada año a los trabajadores que lo precisen dos «monos» de trabajo.

TITULO III. DE LA JORNADA

Art. 8.° Jornada de trabajo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1983, sobre jornada máxima, el tiempo de trabajo para 1987 será de cuarenta horas semanales. Su distribución será fijada por cada empresa al confeccionar el calendario laboral. La equivalencia anual de la jornada semanal, para este de 1987, será de MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO HORAS, efectivamente trabajadas.

La distribución semanal del tiempo de trabajo será, como regla general, de lunes a viernes, ambos inclusive. Se excepcionan de esta regla aquellas empresas que atiendan servicios de automóviles, así como aquellas otras que tengan precisión de atender servicios de carácter urgente o que vengan impuestos por necesidades del proceso productivo, siempre que en este caso medie pacto previo. Del mismo modo se excepcionan los trabajos que deban realizar las empresas en redes de suministros de energía u otros análogos cuya interrupción deba realizarse en días u horas específicamente señalados por la Autoridad competente. De cualquier modo, los servicios que se presten en sábado serán de carácter excepcional, empleando el personal estrictamente necesario, estimándose como idóneo un tercio del total de la plantilla.

A los efectos del cómputo de comienzo y final de la jornada, se entiende que el trabajador deberá encontrarse en su puesto de trabajo. En aquellas empresas con «tajos» fuera del centro de trabajo habitual, se considerará idóneo cualquiera de estos «tajos», siempre que se encuentre dentro del término municipal en que se ubica el centro principal de trabajo. En su consecuencia, el comienzo y final de la jornada se computará a partir de la llegada y hasta el cumplimiento total en el lugar de que se trate, en las condiciones antes apuntadas.

Art. 9.° Vacaciones.—La duración de las vacaciones será de treinta días naturales. Su distribución será del siguiente modo: Comenzará en lunes de la semana de inicio del disfrute, salvo pacto en contrario.

Art. 10. Horas extraordinarias.—Se pacta expresamente la no realización de horas extraordinarias de forma habitual.

Se reconoce, en cambio, la posibilidad de realización de dichas horas extraordinarias siempre que obedezcan a razones estructurales o coyunturales y siempre que no sea posible la contratación temporal de trabajadores en las condiciones establecidas en la Ley.

De cualquier modo, la dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias que, eventualmente, se hubieran realizado, especificándose las causas y su distribución por servicios.

TITULO IV. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Art. 11. Jubilación anticipada. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la empresa, su jubilación, de conformidad con las previsiones que en cada momento establezca la normativa al efecto.

TITULO V. DEL COMITE DE EMPRESA

Art. 12. Local del Comité de Empresa.—Las empresas facilitarán al Comité de la misma un local. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. El tiempo límite será de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho de verificar el uso que se hace del local.

Art. 13. Derecho de reunión del Comité de Empresa.—Los miembros del Comite de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, sin obstaculizar la marcha de la empresa y haciendo uso del tiempo sindical.

Art. 14. Tiempo sindical del Comité de Empresa.—El Comité de Empresa o delegados de personal podrán disfrutar del tiempo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de ejercicio de sus labores de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el 50 por 100 del total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, si perjuicio de su remuneración.

Art. 15. Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.—Las empresas podrán a la libre disposición del Comité los tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el centro de trabajo.

Art. 16. Garantía de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.—Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

TITULO VI. DE LAS SECCIONES SINDICALES

Art. 17. Acción sindicial.—Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los citados afiliados podrán acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijar el tiempo límite.

Las secciones sindicales desarrollarán las acciones que les sean propias sin ser obstaculizados por la dirección de la empresa; todo ello sin menoscabo del proceso productivo.

Art. 18. Tiempo sindical.—Las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo que agrupen 10 trabajadores o más dispondrán colectivamente el tiempo sindical que a continuación se indica:

De 10 a 25 trabajadores: 3 horas mensuales.

De 26 a 50 trabajadores: 4 horas mensuales.

De 51 a 100 trabajadores: 8 horas mensuales.

De 101 en adelante: 10 horas mensuales.

Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Art. 19. Tiempo sindical no retribuido.—La Sección sindical dispondrá, para el conjunto de sus afiliados, de cinco días anuales no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia.

Art. 20. Excedencias.—Se exceptúan del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Art. 21. Comisión Paritaria.—Serán competencias de la Comisión Paritaria los asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se reunirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes, en el lugar que al efecto se fije.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las Centrales Sindicales y la Federación Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser superior a siete por cada una de las representaciones. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un Presidente o Moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las Centrales Sindicales, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, será la siguiente: Unión General de Trabajadores, 4 miembros; Comisiones Obreras, 2 miembros, y Unión Sindical Obrera, 1 miembro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Convenio ha sido pactado entre la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (integrada en la FES), en representación de los empresarios, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, en representación de los trabajadores.

Segunda.—Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran tener implantadas a la entrada en vigor del presente Convenio, tales como salario, vacaciones, interrupciones, licencias, etcétera.

Tercera.—En todo caso, la jornada de trabajo semanal o anual deberá ser efectivamente prestada y, en su consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada no serán computadas como tiempo de trabajo efectivo.

Cuarta.—Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Quinta.—Los atrasos originados por el arranque de los efectos del presente Convenio podrán ser abonados, al menos, en tres mensualidades.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL PARA EL AÑO 1987

	Salario/día
Personal obrero:	
Oficial de primera	2.281
Oficial de segunda	2.133
Oficial de tercera	1.927
Especialista o similar	1.910
Peón	1.822
Aprendiz de 16 años	954
Aprendiz de 17 años	1.036

	Salario/mes
Personal subalterno:	
Almacenero	58.321
Chófer de turismo o furgoneta	57.313
Chófer de camión o grúa automóvil	60.531
Vigilante o Guarda	53.305
Ordenanza o similar	51.636
Personal administrativo:	
Jefe de primera	74.094
Jefe de segunda	71.336
Oficial de primera	68.600
Oficial de segunda	64.610
Auxiliares o similares	58.321
Viajante	60.531
Botones de 16 años	28.625
Botones de 17 años	31.082
Técnicos no titulados:	
A) Taller.	
Jefe de taller	80.583
Maestro de taller	77.334
Contramaestre	74.093
Encargado	72.391
Jefe de equipo o Recepcionista	68.524
B) De Oficina.	
Delineante proyectista	67.404
Delineante de primera	63.815
Delineante de segunda	60.103
Técnicos no titulados:	
Arquitectos, Ingenieros y Licenciados	87.082
Aparejadores y Peritos	74.094
Graduados Sociales	73.092
Ayudantes Técnicos Sanitarios	73.092
Personal ejecutivo:	
Director Gerente	104.498
Director técnico	104.498
Director administrativo	104.498
Director comercial	104.498

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3517

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias preparatorias penales número 39 de 1986, por delito contra la seguridad del tráfico, en las que ha sido penado VICENTE MANSO PEDRIZA, vecino de Segovia, calle Caídos de la División Azul, número 14, y en las cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que a continuación se describe:

Turismo marca Fiat, modelo 124 Berlina E, matrícula SG-4263-B; tasado en CIENTO DIEZ MIL PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE NOVIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicada, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECISIETE DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día CUATRO DE ENERO próximo y hora de las ONCE de su mañana, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el veinte por ciento del que sirvió de base a la segunda subasta, manteniéndose en todo lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta. Se hace constar que el referido vehículo está depositado en poder del penado.

Dado en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3241

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 100/83, por daños en accidente de circulación, en los que figuran como partes: como denunciado, DON FLORENCIO MUÑOZ SANCHEZ, y como perjudicado, «ALQUILER DE VEHICULOS POLCAR», con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Florencio Muñoz Sánchez de la falta a que las presentes actuaciones se refieren por prescripción de la misma, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva expresa de la acción civil correspondiente a favor de la parte que crea perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, quedando instituidas de su derecho a recurrirla en apelación ante el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda; juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florencio Muñoz Sánchez y «Alquiler de Vehículos Polcar», expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

3322

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 7/87, en los que he acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal número 7/87 seguidos entre partes, de una, como demandante, don José Montero Nogales, mayor de edad, labrador y vecino de Siguero, representado por el Procurador señor Román Velasco, bajo la dirección técnica del Letrado señor González Herrero, y de la otra, como demandados, don Andrés Pérez Martín, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, asistido del Letrado señor Sacristán Lozoya; doña Ascensión Moreno Martín, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Madrid; doña Pilar Matesanz Matesanz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid; doña Juana Ramos de las Heras, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid; don Marcelino Municio Adrados, mayor de edad, casado y vecino de Siguero; don Andrés Burgos Martín, mayor de edad, labrador y vecino de Siguero, y herederos y derechohabientes de don Lope de Burgos Estebaranz, declarados en rebeldía sobre acción confesoria de servidumbre de paso; ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Román Velasco, en nombre y representación de don José Montero Nogales, debo declarar y declaro el derecho del actor al establecimiento de una servidumbre de paso para la finca de su propiedad: «Tierra al sitio y titulada Cerca de la Buena Mira, polígono 1, parcela 122, de cabida trece áreas; que linda, al Este, del municipio de Siguero; Sur, de Albina Martín, hoy de Andrés Pérez Martín y doña Pilar Matesanz Matesanz, y Norte, de Vicente Burgos, hoy de doña Pilar Matesanz Matesanz; doña Juana Ramos de las

Heras y don Marcelino Municio Adrados», desde el próximo camino de Somosierra, a través de la finca propiedad del demandado don Andrés Pérez Martín, mediante vía permanente a través del lindero Sur de la finca del señor Pérez Martín, en longitud de veinte metros, para girar hacia el Norte en otros cuarenta y dos metros y volviendo a girar hacia el Este en treinta y ocho metros, todo el trazado será de tres metros de anchura útil y los giros reducido el ángulo en dos metros; condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a realizar todos los actos necesarios para su efectividad y consentimiento de la implantación y ejercicio de la servidumbre de paso, debiendo absolver al resto de los demandados de la carga de la servidumbre de paso e imponiendo al demandado-condenado, don Andrés Pérez Martín, las costas causadas en este procedimiento, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a la indemnización legal por la constitución de dicha servidumbre, que deberá determinarse en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes con expresión de los recursos y plazos que caben contra la misma; juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos y derechohabientes de don Lope de Burgos Estebaranz, expido y firmo la presente, en Sepúlveda, a dieciséis de octubre del mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz. El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

3323

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 28/87 por daños en accidente de circulación, en los que figuran como partes: como implicados, don José María Leiva Rosales, mayor de edad y con domicilio en Vitoria (Alava), y don Rekkak Mohamed, de nacionalidad francesa, mayor de edad y con domicilio en Bezonz (Francia), fifurando, asimismo, como responsable civil subsidiario la Compañía Aseguradora U. A. P., con domicilio social en el Paseo de la Castellana, número 79 (Madrid), con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rekkak Mohamed, como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de negligencia simple, a una pena de diez mil pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a José María Leiva Rosales en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas por los daños causados a su vehículo con ocasión del accidente, declarando responsable directo por el pago de esta cantidad a la Compañía Aseguradora U. A. P.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y será notificada a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado Superior de Instrucción de esta localidad, en el término de veinticuatro horas a partir de la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a don Rekkak Mohamed, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

3380

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 24/84, seguido en este Juzgado de Distrito de Sepúlveda sobre daños en tráfico, contra Saturnino Sánchez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, se practicó, en fecha 29 de julio de 1987, tasación de costas, del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
— Tasas por Registro (D. C. 11.ª-1.ª)	65
— Diligencias previas (A. 28-1.ª)	90
— Tramitación del juicio (A. 28-1.ª)	610
— Ejecución de sentencia (A. 29-1.ª)	90
— Exhortos cumplimentados (A. 31)	3.290
— Multa a Saturnino Sánchez Sánchez ...	2.000
Indemnizaciones:	
— A Mataderos Albi, S. A.	145.692
— Reintegros	2.275
— Boletín Oficial de la provincia	2.330
TOTAL	156.442

Importa la presente tasación de costas la cantidad de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (s. e. u o.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado Saturnino Sánchez Sánchez, expido la presente, en Sepúlveda, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Daniel A. Ignacio Campos.

3410

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, Juez de Distrito de El Espinar (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición con el número 25/87, a instancia de doña Rita de la Fuente Madriguera, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, contra don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y herederos de doña Ana María Palomeque Mariscal, sobre deslinde.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se acordado emplazar a los demandados, herederos de doña Ana María Palomeque Mariscal, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en El Espinar, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3465

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Anuncio subastas de maderas

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia podrán presentarse proposiciones para tomar parte en las subastas de los aprovechamientos de maderas de los montes 132 y 133 del Catálogo de Utilidad Pública, pertenecientes a este Ayuntamiento, que a continuación se indican:

Para todos los aprovechamientos:

Especie: P. Pinaster.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.

MONTE 132, «CAFRIA»

LOTE PRIMERO

Localización: Cuartel C, tramo IV, tranzón 15.
Número de fustes: 162.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 184 m. c.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.300 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 423.200 pesetas.
Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 8.464 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Localización: Cuartel D, tramo IV, tranzones 15 y 16.
Número de fustes: 698.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 601 m. c.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.300 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 1.382.300 Ptas.
Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 27.646 pesetas.

MONTE 133, «EL MAYOR Y SOLILLEJA»

LOTE PRIMERO

Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 13.
Número de fustes: 1.367.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 794 m. c.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.050 Ptas.
Tasación total del aprovechamento: 1.627.700 Ptas.
Fianza provisional: 32.554 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 13.
Número de fustes: 1.062.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 622 m. c.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.900 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 1.181.800 Ptas.
Fanza provisional: 23.636 pesetas.

LOTE TERCERO

Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 15.
Número de fustes: 620.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 415 m. c.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.900 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 788.500 pesetas.
Fianza provisional: 15.770 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a las catorce horas, en sobre cerrado, en el que se hará constar: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte ..., lote ..., de 1988».

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial media hora después de terminarse la presentación de proposiciones.

Duración del contrato: Hasta el día 31 de diciembre de 1988.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago: Previo a la obtención de la licencia para la realización del aprovechamiento.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios, tasas según liquidación de la Sección de Montes y del I. V. A.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, con admisión de proposiciones durante los diez días hábiles siguientes al de la terminación de presentación de proposiciones en la primera subasta, abriéndose los sobres media hora después de terminarse la presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas se hallan expuestos en la Secretaría de la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando Estatutos, en su caso, y escritura de poder debidamente bastanteado), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las económico-administrativas que sirven de base para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de maderas del monte número ... del Catálogo de Utilidad Pública, denominado ..., lote ..., año forestal 1988, perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1987, se compromete a la adquisicón del aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

En ..., a ... de ... de 198...

El licitador,

Se acompañará declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, a 26 de octubre de 1987.—El Alcalde.

349[illegible]

Ayuntamiento de Navas de Oro

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de diez a doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para el concurso sobre adquisición de 20.000 kilogramos de carbón de la clase antracita tipo galleta, con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad.

La apertura de pliegos, conteniendo proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las trece bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados

con ejercicio en Segovia, acompañándose además, en sobre separado, una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en incapacidades o incompatibilidades determinadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal la cantidad de DIEZ MIL PESETAS en concepto de garantía provisional y el documento nacional de identidad.

Los informes y documentos de toda índole que el licitador desee presentar, entre los que constará, al menos, uno acreditativo de la procedencia y cuenca del carbón, carbono fijo, volátiles, humedad, cenizas y calorías, se presentarán en el mismo sobre que la oferta económica, en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad de Navas de Oro».

La fianza definitiva será del 6 por 100 sobre el tipo en que se haga la adjudicación del concurso.

Todos los gastos relacionados con este concurso, por todos los conceptos, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1987, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad, se compromete a su suministro por el precio de ... pesetas el kilogramo, aceptando todas las condiciones que figuran en el oportuno pliego, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 29 de octubre de 1987.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

3382

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Subastas de maderas

Debidamente autorizados por el señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia, se anuncia la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 110 del Catálogo, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, con arreglo a los siguientes datos:

Denominación: «Pinar de la Comunidad».
Lote número 1. Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzones 14 y 16.
Número de fustes: 863. Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 542 m. c.
Volumen de leñas de copa: 89 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 1.056.500 pesetas.
Fianza provisional: 31.695 pesetas.

Plicas: Se presentarán hasta las once y cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Documentos a presentar: Resguardo de haber constituido la fianza provisional, documento nacional de identidad o fotocopia del mismo y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera tendrá lugar la segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Migueláñez, a 19 de octubre de 1987.—El Presidente.

3381

Debidamente autorizados por el señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia, se anuncia la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 110 del Catálogo, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce y cuarenta y cinco horas, con arreglo a los siguientes datos:

Denominación: «Pinar de la Comunidad».
Lote número 2. Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 13.
Número de fustes: 800. Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 425 m. c.
Volumen de leñas de copa: 70 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 828.500 pesetas.
Fianza provisional: 24.855 pesetas.

Plicas: Se presentarán hasta las doce y treinta horas del día señalado para la subasta.

Documentos a presentar: Resguardo de haber constituido la fianza provisional, documento nacional de identidad o fotocopia del mismo y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera tendrá lugar la segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Migueláñez, a 19 de octubre de 1987.—El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3314

ARMUÑA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre, el expediente de imposición de contribuciones especiales por la obra «Prolongación de emisario de saneamiento», del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-87, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.2, h) y 224.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que constan los antecedentes y datos legalmente exigidos; se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Armuña, a 14 de octubre de 1987.—El Alcalde, Angel Fuentes Yagüe.

3464

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Habiéndose aprobado los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán en cinco subastas para la contratación de aprovechamientos de maderas en los montes de estos propios, número 132 y 133 del Catálogo de Utilidad Pública, durante el año forestal de 1988; se hace público que tales documentos estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones; y anunciándose simultáneamente la licitación de dichas subastas, serían aplazadas las mismas en lo necesario caso de que fueran formuladas reclamaciones contra los pliegos referidos.

Carbonero el Mayor, a 27 de octubre de 1987.—El Alcalde.

3489

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Oficinas y Dependencias municipales; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 29 de octubre de 1987.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

3220

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PIRON (MAMPI)

ANUNCIO

Aprobado por esta Mancomunidad de Municipios del Pirón el presupuesto ordinario para 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad (Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mozoncillo), a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Mozoncillo, a 20 de octubre de 1987.—El Presidente, Horacio Herranz Lázaro.

3346

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 14 de octubre de 1987.—El Presidente, Vicente García González.

3347

CEREZO DE ARRIBA

Por acuerdo municipal, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1987, han sido aprobadas inicialmente las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Cerezo de Arriba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten a información pública las normas subsidiarias durante un mes, y durante dicho período, que se contará a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se podrán deducir ante el Ayuntamiento las alegaciones pertinentes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 16/81, de 16 de octubre, se señalan como áreas afectadas por la suspensión automática de licencias las afectadas por el nuevo planeamiento en la zona de La Pinilla.

Cerezo de Arriba, a 21 de octubre de 1987.—El Alcalde, Vicente García González.

3332

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante un plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Escarabajosa de Cabezas, a 20 de octubre de 1987.—El Alcalde.

338

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIOS

Aprobados por esta Comunidad los pliegos de condi ciones jurídicas y económico-administrativas que han d servir de base para la subasta del aprovechamiento d 800 fustes de la especie P. Pinaster, del monte de esto propios número 110 del Catálogo; quedan expuestos público en la Secretaría de esta Comunidad, durante plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguien te al en que se publique este anuncio en el Boletín Of cial de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Migueláñez, a 19 de octubre de 1987.—El President

33

Aprobados por esta Comunidad los pliegos de co diciones jurídicas y económico-administrativas que h de servir de base para la subasta del aprovechamien de 863 fustes de la especie P. Pinaster, del monte estos propios número 110 del Catálogo; quedan expu tos al público en la Secretaría de esta Comunidad, d rante el plazo de ocho días hábiles, contados a par del siguiente al en que se publique este anuncio en Boletín Oficial de la provincia, a efectos de oír reclam ciones.

Migueláñez, a 19 de octubre de 1987.—El Presiden

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga